

## RESOLUCIÓN RECTORAL 003 - 2021

Marzo 19 de 2021

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑOLECTIVO 2021

El suscrito rector y representante legal del Colegio San Lucas Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, la ley 1620 de 2013 y los Decretos Nacionales 1075 del 26 de Mayo de 2015, 1290 del 16 de Abril de 2009 y 1965 del 11 de septiembre de 2013 y por el Consejo Directivo Vigente.

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución Municipal **201950101005** del 21 de octubre de 2019 establece las directrices y parámetros para el calendario académico año escolar 2020.

Que la Resolución Municipal **202050061745** del 19 de octubre de 2020 y la Resolución Municipal **202050079194** del 15 de diciembre de 2020 establece las directrices y parámetros para el calendario académico año escolar 2021.

Que dicha Resolución considera los Artículos 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994 en concordancia con el artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, Artículo 134, y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, Artículos 2.4.3.4.1., 2.4.3.4.2.1. y 2.3.3.1.11.1. del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, La Directiva Ministerial No. 15 del 21 de Agosto de 2009 y la Circular No. 16 del 10 de Agosto de 2012 de la Procuraduría General de la Nación.

Que la Resolución Municipal **202050061745** del 19 de octubre de 2020 en su Artículo Primero orienta acerca de los períodos lectivos para estudiantes del calendario académico general "A".

Que en el Artículo 1º, Parágrafo 1 establece en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, el establecimiento educativo programará la entrega del informe periódico de evaluación a los padres de familia o acudientes, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

Que el Decreto Único de Educación 1075 de 2015 en el Artículo 2.3.3.1.11.1, incorporó en el calendario académico de los estudiantes de Educación Básica y Media, cinco días a dicho receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.

Que en la Circular No. 32 del 6 de Diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y el Decreto Único de Educación 1075 de 2015 en su Artículos 2.4.3.4.1. 2.4.3.4.2. expone respecto al calendario académico, que las vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil, deben ser planeados y desarrollados en semanas, como lo indica la norma y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que en el Parágrafo único del Artículo 3 y en cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de acto administrativo.

Que en el Artículo 5°, el Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar al interior de la institución educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2021, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

Que en el Artículo 6°, el Rector o Director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

Que en el Parágrafo único del Artículo 6°, los Rectores o Directores de las instituciones educativas o centros educativos, tanto de carácter oficial como privado, deberán presentar la programación del plan operativo y actividades para el año 2021 al Consejo Directivo y de igual forma, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

Que en el Artículo 7°, La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos de la ciudad, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas, conmemoraciones, estímulos y reconocimientos se llevarán a cabo de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

Que en el Artículo 6° Párrafo 1, en desarrollo de lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, todos los establecimientos educativos estatales de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizarán la elección del Personero Estudiantil (día de la democracia escolar) el 26 de marzo de 2021.

Que en el Artículo 6° Párrafo 2, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que en el mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 18 y 24 de octubre de 2021.

Que en el Artículo 6° Párrafo 3, en cumplimiento del Acuerdo Municipal N 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación,

las instituciones educativas, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociarán a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

La Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó “la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”.

Que el Consejo Directivo faculta al Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, rector y representante legal del Colegio San Lucas, emitir acto administrativo (Resolución Rectoral) para organizar el Calendario Académico 2021.

Que el Consejo Directivo faculta al Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, rector y representante legal del Colegio San Lucas, emitir acto administrativo (Resolución Rectoral) para organizar el Calendario Académico 2020.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Organizar el **CALENDARIO ESCOLAR** de la siguiente manera:

**Primer semestre lectivo académico con estudiantes:**

Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico comprendidas entre el lunes 25 de enero y el domingo 20 de junio de 2021.

**Segundo semestre lectivo académico con estudiantes:**

Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el lunes 12 de julio y el domingo 5 de diciembre de 2021.

| <b>SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS</b> |                        |                    |                     |
|---|------------------------|--------------------|---------------------|
| <b>PRIMER SEMESTRE</b>                        |                        |                    |                     |
| <b>DESDE</b>                                  | <b>HASTA</b>           | <b>DURACIÓN</b>    |                     |
| 25 de Enero de 2021                           | 28 de Marzo de 2021    | Nueve (9) Semanas  | Veinte (20) Semanas |
| 05 de Abril de 2021                           | 20 de Junio de 2021    | Once (11) Semanas  |                     |
| <b>SEGUNDO SEMESTRE</b>                       |                        |                    |                     |
| 12 de Julio 2021                              | 10 de octubre de 2021  | Trece (13) Semanas | Veinte (20) Semanas |
| 18 de Octubre de 2020                         | 5 de Diciembre de 2021 | Siete (7) Semanas  |                     |

**Primer Receso estudiantil de Semana Santa:**

Comprende una (1) semana: Desde el lunes 29 de marzo hasta el domingo 4 de abril de 2021.

**Segundo Receso estudiantil:**

Comprende tres (3) semanas: Desde el lunes 21 de junio y finaliza el domingo 27 de junio de 2021.

**Tercer Receso estudiantil:**

Comprende una (1) semana: Desde el lunes 11 de octubre de 2021, hasta 17 de octubre de 2021.

**Cuarto Receso estudiantil:**

Comprende tres (3) semanas: Inicia el lunes 06 de diciembre de 2021 y finaliza el 26 de diciembre de 2021.

| <b>RECESO ESTUDIANTIL</b> |                         |                    |                   |
|---------------------------|-------------------------|--------------------|-------------------|
| <b>DESDE</b>              | <b>HASTA</b>            | <b>DURACIÓN</b>    |                   |
| 28 de Diciembre de 2020   | 24 de Enero de 2021     | Cuatro (4) semanas | Doce (12) Semanas |
| 29 de Marzo de 2021       | 4 de Abril de 2021      | Una (1) semana     |                   |
| 21 de Junio de 2021       | 11 de Julio de 2021     | Tres (3) Semanas   |                   |
| 11 de Octubre de 2021     | 17 de Octubre de 2021   | Una (1) semana     |                   |
| 06 de Diciembre de 2021   | 26 de Diciembre de 2021 | Tres (3) Semanas   |                   |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Organizar los períodos semestrales en cuatro (4) períodos de 10 semanas distribuidos así:

**Primer período académico:**

25 de enero de 2021 a 28 de marzo de 2021 (9) Semanas

05 de Abril de 2021 a 11 de abril de 2021 (1) Semana

**Segundo período académico:**

12 de Abril de 2021 a 20 de Junio de 2021 (10) Semanas

**Tercer período académico:**

12 de Julio de 2021 a 19 de Septiembre de 2021 (10) Semanas

**Cuarto período académico:**

20 de Septiembre a 10 de Octubre de 2021 (3) Semanas

18 de Octubre a 5 de diciembre de 2021 (7) Semanas

**ARTÍCULO TERCERO:** Incluir en dicho calendario las vacaciones para los docentes y bajo recomendación del artículo cuarto de la Resolución Municipal **202050061745** del 19 de octubre de 2020 y la Resolución Municipal **202050079194** del 15 de diciembre de 2020 que se cumplirán así:

| <b>VACACIONES PARA LOS DOCENTES</b> |                         |                  |           |
|-------------------------------------|-------------------------|------------------|-----------|
| <b>DESDE</b>                        | <b>HASTA</b>            | <b>DURACIÓN</b>  |           |
| 28 de Diciembre de 2020             | 17 de Enero de 2021     | Tres (3) Semanas | 7 semanas |
| 28 de Junio de 2021                 | 11 de Julio de 2021     | Dos (2) Semanas  |           |
| 13 de Diciembre de 2021             | 26 de Diciembre de 2021 | Dos (2) Semanas  |           |

**ARTÍCULO CUARTO:** Cumplir con el calendario académico institucional, en donde se contemplan las principales actividades del plan operativo del año 2021 y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional vigente. Artículo 2.4.3.2.4. Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dar cumplimiento al Calendario de Fiestas Patrias, Día de la Democracia Escolar (26 de marzo de 2021), Semana de la Convivencia, Aniversario de la Fundación de la ciudad de Medellín, tal como lo recomienda la Resolución Municipal **202050061745** del 19 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO:** Incorporar un día (1) de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada “**Día E**” y cuya importancia radica en la revisión por parte de los directivos docentes, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres de familia de los resultados institucionales que conllevan a definir el plan de acción y metas de mejoramiento para el año en vigencia. Artículo 2.3.8.3.1. Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dar cumplimiento a la distribución de tiempos para las actividades académicas del colegio tal como lo recomienda el Artículo Sexto de la Resolución Municipal **202050061745** del 19 de octubre de 2020. Artículo 2.4.3.3.3. Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dar cumplimiento a lo expuesto en el Artículo Primero, Parágrafo 1, de la Resolución Municipal **202050061745** del 19 de octubre de 2020 en donde recomienda la entrega de informes académicos a padres de familia o acudientes. Artículo 2.3.3.3.3.4., numeral 9 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Garantizar el cumplimiento de las 40 semanas de actividades académicas, pedagógicas para la ejecución del Plan de Estudios y las actividades dispuestas en los artículos 1 y 14 del Decreto 1850 de agosto de 2002, Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, Resolución 1730 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional, Directiva Ministerial No. 15 de 21 de Agosto de 2009 y Resolución Municipal **202050061745** del 19 de octubre de 2020

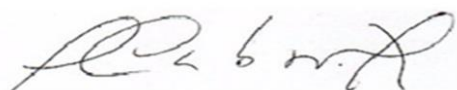
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Autorizar al Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, rector y representante legal del establecimiento educativo, emitir Resolución Rectoral en donde se establece el Calendario Académico del año lectivo 2021.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Dar a conocer a la Comunidad Educativa dicho calendario académico para el año 2021.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 19 días del mes de marzo de 2021.



**Pbro. LUIS GABRIEL BOTERO ISAZA**  
Rector